

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ate, 17 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000074-2024-EMAPE/GG**VISTOS:**

La Resolución N° 000007-2024-EMAPE/GCM de fecha 16 de febrero de 2024, el Memorándum N° 000533-2024-EMAPE/GCM de fecha 26 de febrero de 2024, la Hoja de Envío N° 000042-2024-EMAPE/GCM de fecha 01 de marzo de 2024 y la Hoja de Envío N° 000062-2024-EMAPE/GCM de fecha 18 de marzo de 2024 emitidos por la Gerencia Central de Mantenimiento; el Informe N° 000783-2024-EMAPE/GL de fecha 12 de junio de 2024 emitido por la Gerencia de Logística; el Memorándum N° 000482-2024-EMAPE/GCAF de fecha 12 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas y el Informe N° 339-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 14 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000007-2024-EMAPE/GCM, de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento – GCM aprobó el expediente técnico de IOARR "Reparación de calzada y señales de tráfico en el (la) Av. Antigua Panamericana Sur (Pedro Miotta – Ingreso a playa Punta Rocas) distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2632542, con una inversión total de S/ 4,896,968.27 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho con 27/100 soles);

Que, con Memorando N° 000533-2024-EMAPE/GCM, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento remitió el Requerimiento de Contratación N° 2024100478 y los términos de referencia correspondientes a la contratación de la ejecución de obra "Reparación de calzada y señales de tráfico en el (la) Av. Antigua Panamericana Sur (Pedro Miotta – Ingreso a playa Punta Rocas) distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2632542. Asimismo, la GCM remitió adjunto el expediente técnico de obra;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 000042-2024-EMAPE/GCM, de fecha 01 de marzo de 2024, la GCM remitió los términos de referencia subsanando las observaciones formuladas por la Gerencia de Logística, a fin de continuar con el procedimiento respectivo. Asimismo, la GCM remitió adjunto el expediente técnico de obra;

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Logística, en el marco de sus competencias como órgano encargado de las contrataciones de EMAPE S.A., aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución de la obra "Reparación de calzada y señales de tráfico en el (la) Av. Antigua Panamericana Sur (Pedro Miotta – Ingreso a playa Punta Rocas) distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima" – CUI N° 2632542;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000062-2024-EMAPE/GCM, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento remitió a la Gerencia de Logística los términos de referencia, y el expediente técnico seccionado;

Que, con fecha 09 de abril de 2024, el Comité de Selección procedió a realizar la convocatoria del procedimiento de selección previamente mencionado a través del SEACE, registrando las bases administrativas correspondientes, así como el expediente





técnico de obra aprobado y remitido por la GCM;

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, el Comité de Selección, luego absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes debidamente registrados, procedió a integrar las Bases Administrativas, incluyendo en el numeral 1.11 de la sección específica un acceso virtual al expediente técnico de obra;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realizan, de organizar, elaborar la documentación y conducir los procesos de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la citada Ley; asimismo, de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que las vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, la Gerencia de Logística, a través del Informe N° 000783-2024-EMAPE/GL, identifica dos (2) situaciones que contravienen las normas legales:

- La convocatoria del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 006-2024-EMAPE/CS-1 contiene un presupuesto del expediente técnico de la obra que no corresponde al aprobado por Resolución N° 000007-2024-EMAPE/GCM.
- La integración de bases contiene una modificación del expediente técnico de la obra (presupuesto) que no fue materia de consulta u observación alguna por parte de los participantes registrados.

Que, asimismo, la Gerencia de Logística no solo ha evidenciado la transgresión a la normativa de contrataciones del Estado (en la convocatoria y en la integración de bases), sino la vulneración del principio de transparencia que rige la contratación pública, toda vez que la información registrada al momento de la convocatoria y la integración de bases no ha sido clara ni coherente, toda vez que se han considerado documentos que contienen información del presupuesto de ejecución de obra que difieren entre sí, la misma que habría generado la presentación de ofertas que consideran unidades de medida, precios y metrados distintos;

Que, lo señalado precedentemente, acredita la configuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 (contravención de las normas legales), por lo que debe retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 339-2024EMAPE/GCAJ concluye que, la causal de nulidad en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2024-EMAP/CS-1 deviene en la contravención a las normas legales, las cuales son de carácter imperativo; asimismo, que el vicio en el que se ha incurrido afecta sustancialmente su validez, por lo que el Titular de la Entidad se encuentra facultado para declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y





con todas las garantías previstas en la normativa, para que la contratación que se realice se encuentre arreglada a Ley. En ese sentido, la contravención a las normas legales antes advertida en el procedimiento de selección, bajo análisis, amerita que la actuación de la Entidad sea corregida a través de la declaración de nulidad, por lo cual corresponde sanear el procedimiento, lo cual debe ocurrir aun cuando los proveedores, no hayan planteado consultas u observaciones, pues ello no puede justificar los riesgos que genera para el adecuado uso de los recursos públicos, un procedimiento de contratación que se desarrolla afectando la transparencia y libre concurrencia de postores;

Por las consideraciones expuestas, con los vistos de la Gerencia de Logística, de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y según lo previsto por el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, de oficio la nulidad del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 006-2024-EMAPE/CS-1 - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra: "Reparación de calzada y señales de tráfico en el (la) Av. Antigua Panamericana Sur (Pedro Miotta – Ingreso a playa Punta Rocas) distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2632542, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2024-EMAPE/CS-1 - Primera Convocatoria para los fines de ley.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas registre en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución y sus antecedentes administrativos vía Sistema de Gestión Documental - SGD a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para establecer las responsabilidades por defectos en la gestión y trámite respectivo.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
.....
CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA
GERENTE GENERAL

CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA

Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
EMAPE S.A.



Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IJJUEMG**

• Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IJJUEMG**

